

**Abriendo un crédito suplementario por S/o. 40,000.00 para habilitar la partida N° 520-A del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General vigente, para el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es urgente proveer los fondos necesarios para el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de cuarenta mil soles oro (S/o. 40,000.00) con el fin de habilitar la partida N° 520-A. del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General vigente, para el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional, que ha resultado insuficiente.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*F. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*

\*

\* \*